



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

**ESTATUTOS DE ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General el día 23 de Julio de 2017.

**CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS**

ART. 1.- DENOMINACION. La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, de sigla **ASACOL**- la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes, quien en este estatuto se denomina Asociación.

ART 2. DOMICILIO. El domicilio de la entidad será el Municipio de Cogua, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Departamento del Cundinamarca, cuya sede será en el municipio de Cogua, en la vereda El Olivo.

Parágrafo.- Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la asociación será aprobada en Asamblea General con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 3. DURACION. La Asociación tendrá una duración de noventa (90) años, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

ART 4. OBJETIVOS. Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Ser una asociación de usuarios del servicio de Acueducto y Alcantarillado que busca satisfacer la prestación de estos servicios a sus asociados, según los criterios, principios, postulados, reglamentos y demás instrumentos normativos vigentes que para este tipo de organizaciones y servicios existen.
- b) Convertirse a través de un esquema de gestión eficaz a ser líder dentro de organizaciones similares a nivel del municipio, el departamento y el país.
- c) Servir de instrumento de solidaridad y cooperación entre sus asociados como usuarios de los servicios para lograr un mejor servicio de calidad, continuidad y a las mejores tarifas posibles, sin menoscabo de la sostenibilidad económica, operativa, administrativa y ambiental de la Asociación, de sus sistemas y personal.
- d) Mejorar y ampliar permanente de la prestación de los servicios que brinde la Asociación, garantizando una atención con calidad y continuidad a sus usuarios bajo un esquema de corresponsabilidad, donde prime el uso racional del recurso y la sostenibilidad financiera, administrativa y ambiental de la asociación.
- e) Apoyar en el desarrollo, conservación y preservación de la fuente de abastecimiento para la atención de la demanda de los servicios, promoviendo conjuntamente con el municipio,



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

la autoridad ambiental y otras organizaciones municipales y regionales la cultura ambiental en defensa del recurso hídrico y consolidar cultura del agua y veedor del agua en el municipio y la región.

- f) Procurar el apoyo institucional y económico concertado con diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, para tener recursos necesarios para el mejoramiento y modernización de los sistemas actuales, y en el tratamiento de agua potable y en el tratamiento y disposición final de las aguas servidas de los usuarios del sistema.*
- g) Mantener una organización rentable, sólida y eficiente en sus recursos económicos, con personal capacitado, que lleven con orgullo el nombre de la Asociación.*

O b j e t i v o s E s t r a t é g i c o s :

- a) Consolidar, implementar y capacitar la planta de personal, de acuerdo con las competencias establecidas por la Asociación y por un Sistema de Gestión de Calidad que se apropie para tal efecto.*
- b) Integrar los procesos técnicos adecuados para tener un sistema de red matriz y redes de distribución, con sistemas de almacenamiento, tratamiento, medición, conforme las normas del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento –RAS- expedido por el Gobierno Nacional.*
- c) Estandarizar los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros y ambientales para contar con una organización que responda efectivamente a los requerimientos de la prestación de los servicios.*
- d) Minimizar, dentro de sus posibilidades económicas, administrativas, operativas, tecnológicas, financieras y ambientales, las eventuales afectaciones en la prestación del servicio, y trabajar mancomunadamente con los usuarios en la atención de las mismas.*
- e) Organizar adecuadamente el catastro de usuarios actuales; igualmente, tener un registro histórico de los usuarios y estimar potenciales usuarios y demanda futura a atender.*
- f) Optimizar los procesos de medición en todo el sistema para garantizar un uso eficiente del agua y de esta manera mejorar los niveles de confiabilidad, continuidad en la prestación del servicio, con información veraz y oportuna.*
- g) Estar en consonancia con las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Cogua, así como de los requerimientos de las autoridades ambientales regionales, sobre todo en lo que tiene que ver con la garantía del suministro de agua y las posibilidades de expansión del servicio.*
- h) Establecer y llevar a cabo programas continuos de mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado, en todos sus componentes técnicos, operativos, tecnológicos y administrativos.*
- i) Establecer y llevar a cabo planes maestros de acueducto y alcantarillado para la optimización y expansión de los sistemas, de acuerdo con la disponibilidad económica, financiera, técnica, operativa, ambiental y administrativa de la Asociación.*
- j) Contar con un plan de atención de emergencias en la prestación de los servicios, haciendo una matriz de riesgos asociados a la prestación y definición de un plan de mitigación y atención de los riesgos evaluados, conjuntamente con las autoridades municipales.*

ART 5. *Para el logro de los objetivos trazados, la Asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la Asamblea general.*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

CAPITULO II
DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 6. ASOCIADOS. La Asociación de usuarios está conformada por asociados que como usuarios del servicio, sean debidamente aceptados por la Junta Directiva, y que formen parte del catastro de usuarios y que cumplan a cabalidad con el Estatuto y Reglamentos de la Asociación. También le es aplicable la normativa vigente de usuarios de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado.

Parágrafo primero: La Asociación llevará ordenadamente un registro actualizado de sus miembros como usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado, donde se identifique claramente el responsable del servicio, con la dirección y nombre del inmueble servido, con los datos personales, identificación, teléfono, correo electrónico (si lo tiene). En este registro actualizado, se indicará el tipo de servicio prestado y la clase de uso (residencial, comercial, industrial, institucional, según los parámetros establecidos por la normativa vigente).

Parágrafo segundo: Para ser aceptado como miembro de la Asociación, en su condición de usuario del servicio, el interesado deberá hacer la solicitud respectiva ante la Asociación y será la Junta Directiva quien acepte o niegue la misma. Para aceptar una nueva solicitud hay que verificar la capacidad actual del servicio, sus proyecciones de expansión y la viabilidad técnica, económica y ambiental para una adecuada prestación. Se entiende expresamente que la solicitud una vez aprobada, implica por parte del solicitante el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones y deberes como usuario del servicio según la normativa vigente para usuarios de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, así como el cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos y reglamentos técnicos de la Asociación.

ART 7. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Además de los establecidos por la normativa vigente para los usuarios de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, son derechos de los Asociados, los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las decisiones de las Asambleas generales, conforme la normativa vigente.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Asociación.
- c) Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Asociación, los cuales no podrá consistir en ningún caso en reparto de excedentes si los hubiere.

Parágrafo: Para participar en la Asamblea General en calidad de Asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

ART 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Además de los establecidos por la normativa vigente para los usuarios de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, son deberes de los Asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

- b) *Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- c) *Participar en las Asambleas Generales, so pena de sanción económica establecida por la Junta Directiva.*
- d) *Si es elegido para algún cargo en la Junta Directiva, cumplir cabalmente con sus responsabilidades y obligaciones.*
- e) *Dar adecuado uso del sistema de acueducto y alcantarillado, velando por su conservación y operación, tanto de redes, tanques, bocatomas, sistemas de tratamiento, sistemas de medición, sistemas de almacenamiento, sistemas de vertido, oficinas de administración, sistemas informáticos y tecnológicos, entre otros.*
- f) *Utilizar racionalmente el servicio.*
- g) *Estar vigilante y apoyar el cuidado de la cuenca proveedora del recurso hídrico, apoyando medidas de reforestación, en la medida de sus posibilidades..*
- h) *Cumplir oportuna y cabalmente con el pago del servicio, de acuerdo con los estatutos y reglamentos y la normativa vigente.*

ART 9. *Si el solicitante para ser usuario del servicio y como tal miembro de la Asociación, ha sido usuario de otro sistema de acueducto y/o alcantarillado, deberá presentar paz y salvo por todo concepto por parte de la administración del otro sistema, para ser admitido, previo proceso descrito en el artículo 6.*

ART 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. *Además de lo establecido por la normativa vigente para los usuarios de acueducto y alcantarillado, la calidad de asociado se pierde por muerte, por liquidación de la persona jurídica o cambio de nombre o razón social de persona jurídica, por exclusión o retiro voluntario. En caso de muerte o liquidación de la persona jurídica o cambio de nombre o razón social de persona jurídica, y se desea continuar con el servicio y ser miembro de la Asociación, se deberá informar, en el caso de persona natural, el nombre de la persona (o heredero) que se hace cargo del servicio, y en el caso de persona jurídica, la información completa de la persona jurídica, según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente.*

ART. 11. PROHIBICIONES. *Además de lo establecido por la normativa vigente para los usuarios de acueducto y alcantarillo, se prohíbe a los asociados:*

- a) *Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a sus objetivos, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*
- b) *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la asociación o sus asociados, su buen nombre o prestigio.*
- c) *Destinar el servicio prestado por la Asociación para usos diferentes a los autorizados.*
- d) *Modificar, adulterar, o desviar los elementos constitutivos técnicos necesarios para la prestación del servicio.*
- e) *Suministrar el servicio a otro inmueble diferente al autorizado.*
- f) *Reconectar el servicio cuando ha sido suspendido, sin que se hayan surtidos los procesos definidos para su restablecimiento.*
- g) *Deteriorar o dañar intencionalmente los elementos constitutivos del sistema de prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

- h) *Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las Asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.*
- i) *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Asociación o para fines distintos a los autorizados expresamente.*

Parágrafo. *Estas conductas implican para los usuarios obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, de conformidad con la normativa vigente, estos estatutos y los reglamentos que se elaboren para el efecto, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los usuarios por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación.*

ART. 12. SANCIONES.- *Sin menoscabo de lo que establezca la normativa vigente para usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillo, al ser esta organización una Asociación de Usuarios, se podrán imponer a los asociados, las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos, siempre teniendo en cuenta el debido proceso:*

- **Amonestaciones.-** *Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.*
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** *La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos como asociado, por cualquiera de las siguientes causales:*
 - a) *Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.*
 - b) *Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.*
 - c) *Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.*
- **Expulsión.-** *Será impuesta por la Asamblea General, previa solicitud de la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:*
 - a) *Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.*
 - b) *Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Asociación.*
 - c) *Acumulación de tres suspensiones temporales.*
- **Otras sanciones.-** *También podrá imponer la Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.*

Parágrafo: *La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

ART. 13.- RETIRO DE ASOCIADOS.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ART. 14. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados será solicitada a la Asamblea General, por la Junta Directiva por votación superior a las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 15. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La Asamblea general
- La junta directiva
- El gerente

ART 16. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de los asociados.

Art. 17. QUÓRUM. Constituye **Quórum decisivo**, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, debidamente identificados, ya sea mediante asistencia personal o por delegación debidamente acreditada. Si no se cuenta con este número, se da un lapso de una hora. Una vez cumplido este tiempo, constituirá Quórum con número plural de asociados, siempre y cuando haya un número superior al 20% de los asociados con derecho a voto.

Parágrafo: Si no se logra el número requerido, automáticamente queda citada la Asamblea al día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, constituyendo Quórum el número plural de asociados con derecho a voto.

ART 18. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada año en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de 15 días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio de comunicación.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3
elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn



Extraordinarias: cuando las circunstancias así lo ameriten según lo establezca la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal, o con la solicitud del 10% de los asociados, será convocada por el o los solicitantes, con una antelación no inferior a 15 días, por citación escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Parágrafo: Salvo que la Asamblea disponga que un determinado asociado ejerza para la ocasión, la presidencia de la reunión, la Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, por el Vicepresidente. La Asamblea nombrará a una persona, sea o no asociado, para que haga las veces de secretario de la reunión.

ART. 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- a) Considerar y aprobar los planes, informes y estudios especiales que se le rindan y adoptar las medidas pertinentes que se estimen procedentes en relación a las conclusiones.
- b) Decidir sobre los balances y los estados financieros que se le presenten por la Junta Directiva, o por una Comisión creada por el Comité, si fuere el caso.
- c) Elegir de entre sus miembros a la Junta Directiva, en la forma que se indica en estos Estatutos y en el Reglamento.
- d) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle la correspondiente remuneración.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones.
- f) Aprobar los gastos e inversiones superiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- g) Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
- h) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- i) Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la asociación
- j) Decidir sobre la reforma de los Estatutos de la Asociación, previos los requisitos señalada en estos estatutos.
- k) Decidir sobre la disolución de la Asociación, según los procesos indicados en estos Estatutos, y señalar las normas para la liquidación, así como nombrar liquidador o liquidadores.
- l) Las demás que no se encuentren asignadas a otro órgano directivo.

ART 20. JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva estará compuesta por el presidente, vicepresidente, y tres vocales, miembros de la Asociación, debidamente habilitados para participar en la Asamblea General, y elegidos por ésta para un período de dos (2) años. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

Parágrafo Transitorio: La actual Junta Directiva cuyo periodo se vence Julio de 2017, continuará hasta que estén debidamente registrados estos Estatutos. Los miembros de Junta Directiva elegidos en la Asamblea General donde se reformaron los Estatutos, asumirán sus funciones inmediatamente estén debidamente registrados estos Estatutos.

ART. 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada mes y la convocatoria la realizará el presidente, ya sea directamente o por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor cinco (5)



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, o tres de los directivos o por el Revisor Fiscal, con una antelación no inferior a dos (2) días, por citación escrita por parte de los convocantes.

Parágrafo Primero: La inasistencia sin justificación a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva es causal para que el Revisor Fiscal o los demás integrantes de la Junta Directiva puedan, si así lo consideran, solicitar a la Asamblea General su reemplazo. Para ello mediará el debido proceso.

Parágrafo Segundo: De las reuniones de Junta Directiva se llevará el acta correspondiente. Para cada sesión, la Junta Directiva designará un secretario de la reunión, quien podrá ser un asociado de la Asociación o el Gerente o un miembro de la administración.

ART. 22. QUORUM. Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

ART. 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva definirá las políticas y directrices para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la misma, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos:

- a) Nombrar al Gerente y fijar su asignación y tipo de vinculación, según el presupuesto.
- b) Aprobar y coordinar la ejecución de un plan preparado y presentado por el Gerente
- c) Aprobar las tarifas de los servicios de acueducto y/o alcantarillado según la metodología y criterios establecidos por las entidades competentes y normativa vigente, de conformidad con el estudio presentado por el Gerente para tal fin.
- d) Dirigir, controlar, coordinar y vigilar todas las actividades de la Asociación.
- e) Dictar todos los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación, así como para su propio funcionamiento.
- f) Aprobar, adaptar o modificar el presupuesto anual que presente el Gerente o la instancia encargado para el efecto.
- g) Crear o suprimir cargos y fijar sus asignaciones y tipo de vinculación, así como las funciones respectivas, teniendo como guía fundamental el presupuesto y los planes de acción.
- h) Nombrar y Remover al Gerente libremente, siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley.
- i) Adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la Asociación.
- j) Crear los comités necesarios para la ejecución de las actividades propias de la Asociación.
- k) Conocer y revisar los informes, balances, proyectos, estados financieros y presupuestos que presente el Gerente, para que sean aprobados por la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.
- l) Autorizar todos los actos, negocios o contratos cuya cuantía no exceda 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Valores superiores serán aprobados por la Asamblea General.
- m) Aprobar los actos, negocios o contratos que impliquen la donación o enajenación de bienes o sumas de dinero a título gratuito.
- n) Preparar la propuesta de reforma estatutaria que será sometida a la aprobación de la Asamblea General.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

- o) Aprobar el informe anual preparado por el Gerente sobre el desempeño de la misma, el cual, junto con el informe del Revisor Fiscal, será presentada en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.*
- p) Convocar a las Asambleas Generales.*
- q) Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados según lo establecido por los Estatutos.*
- r) En general, ejercer todas las funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las finalidades señaladas en los presentes Estatutos y ejercer el control de las que correspondan a otros órganos o personas.*

ART. 24. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. *Son funciones del presidente de la Junta Directiva:*

- a) Presidir las reuniones de la junta y la Asamblea, salvo que para ésta, la Asamblea decida que otra persona la presida.*
- b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, sin menoscabo que la Junta Directiva lo pueda hacer.*
- c) Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.*
- d) Rendir informes a la Asamblea general.*
- e) En ausencia del nombramiento del Gerente, ejercer de oficio y con pleno derecho y potestad el cargo de Gerente de la Asociación, cuyas funciones están indicadas en este estatuto.*
- f) Ser el representante legal suplente, si hay gerente nombrado y ejerciendo. Si no hay gerente, la Junta Directiva nombrará un representante legal suplente.*

ART. 25. DEL VICEPRESIDENTE. *Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.*

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.*
- b) Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación.*

ART. 26. DE LOS VOCALES. *Son sus funciones de los vocales de la Junta Directiva:*

- a) Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación.*

ART. 27. DEL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN. *Son funciones del gerente de la Asociación:*

- a) Representar legalmente a la Asociación.*
- b) Gestionar y conseguir recursos ante las entidades públicas, mixtas y privadas, organismos de cooperación nacional e internacional, banca multilateral, fondos especiales, entre otros, para soportar la administración y funcionamiento de la Asociación, con independencia de los recursos provenientes de los miembros.*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

- c) Gestionar y lograr recursos provenientes de estudios, proyectos, trabajos especiales que se realicen mediante acuerdos, convenios, contratos y otras modalidades jurídicas vigentes, con instituciones o personas naturales
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- e) Presentar un informe periódico a la Junta Directiva sobre los avances de la Asociación con el respectivo informe de cumplimiento de metas y objetivos.
- f) Presentar un informe anual a la Junta Directiva, para que ella lo presente a la Asamblea General, sobre los proyectos o programas que la Asociación haya desarrollado o deba desarrollar, así como en relación con su funcionamiento financiero y administrativo.
- g) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual y la programación de actividades de la Asociación para el año siguiente.
- h) Dirigir la Asociación y procurar su buen funcionamiento.
- i) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos o reglamentos de la Asociación y los de la Junta Directiva, así como otros compromisos que adquiere la Asociación.
- j) Representar a la Asociación ante otras organizaciones similares o entidades de cualquier tipo a nivel nacional e internacional, que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto.
- k) Presentar para aprobación de la Junta Directiva el organigrama de la administración de la Asociación con la definición de los cargos, funciones y perfiles.
- l) Proveer los cargos de la Asociación cuya designación no corresponda a otra persona u órgano, previa aprobación de la Junta Directiva.
- m) Celebrar los negocios, actos y contratos, cuya cuantía no exceda 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Un valor superior implica la autorización plena y expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General según lo establecen estos estatutos.
- n) Llevar en general los libros de la Asociación, especialmente el de actas de la Junta Directiva y de los Comités que puedan crearse, en función secretarial.
- o) Llevar un libro de registro de los asociados, en forma de catastro de usuarios, según lo establecen estos estatutos y la normativa vigente para usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.
- p) Llevar al día el archivo y la correspondencia de la Junta Directiva.
- q) Llevar al día los registros contables, financieros y demás relacionados según la normativa vigente para el efecto
- r) Mantener un estricto control y supervisión acerca del ejercicio financiero de la Asociación.
- s) Mantener actualizados los registros mercantil, de servicios públicos, autorizaciones, licencias, número de identificación tributaria, registro único tributario, resoluciones de facturación, y demás instrumentos de obligatorio cumplimiento para este tipo de organizaciones y servicios.
- t) Las demás que señalen estos estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL REVISOR FISCAL

ART. 28. REVISOR FISCAL. La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente que serán designados por la Asamblea General, para el mismo periodo de la Junta Directiva, pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3
elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn



Parágrafo: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.

ART. 29. INCOMPATIBILIDAD.- El cargo de Revisor Fiscal será incompatible con cualquier otro dentro de la Asociación.

ART. 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Vigilar que las operaciones realizadas por la Asociación se ajusten a la ley, las prescripciones estatutarias, las disposiciones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva y presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados de sus labores.
- b) Dar cuenta oportuna al órgano competente de la Asociación de las irregularidades financieras o contables.
- c) Velar por que se lleven regularmente: la contabilidad, las actas de las reuniones de Asamblea General y de la Asociación y la conservación en debida forma de la correspondencia y los comprobantes fiscales. Con estos propósitos impartirá las instrucciones que sean necesarias.
- d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen las medidas conservatorias que sean indispensables.
- e) Convocar a Asamblea General Extraordinaria o Junta Directiva cuando lo considere conveniente.
- f) Conocer eventualmente de los reclamos de los asociados con respecto al cumplimiento de los Estatutos y llevarlos a la Asamblea General o Junta Directiva para su resolución
- g) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Asociación.
- h) Autorizar, dictaminar y certificar los balances de la entidad y presentar a la consideración de la Asamblea General los respectivos dictámenes.
- i) Concurrir a la Junta Directiva cuando sea convocado.

CAPITULO V
DE LOS COMITES DE TRABAJO

ART. 31. COMITÉS DE TRABAJO. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la Asamblea General, o por decisión de la Junta Directiva y se integrarán mínimo por dos miembros y deberán integrarse plenamente al trabajo desarrollado por la Gerencia. Son funciones de los comités:

- a) Ejecutar los programas asignados por la Asamblea General o Junta Directiva, en plena coordinación y armonía con la Gerencia..
- b) Acordar con la Gerencia, la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comenario y las demás que le sean propias del cargo.
- c) Presentar a la Gerencia, los presupuestos necesarios de las actividades a realizar, quien una vez evaluados y hecho los ajustes respectivos, en plena coordinación y armonía, los presentará a la Junta Directiva para su aprobación y seguimiento.



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

- d) *Rendir a la Gerencia y conjuntamente con ella, a la Junta Directiva los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.*
- e) *Las demás que le sean señalados por la Asamblea General, la Junta Directiva y Presidente y en armonía y coordinación con la Gerencia.*

Parágrafo: *Los comités de trabajo conformados por la Asamblea General podrán ser suprimidos por decisión de ésta.*

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

ART. 32 *El patrimonio de la Asociación está constituido por:*

- a) *El pago del servicio de acueducto y/o alcantarillado según los criterios establecidos por la normativa vigente para los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.*
- b) *Las cuotas de afiliación a la Asociación definidas por la Asamblea General o la Junta Directiva.*
- c) *Los excedentes de las actividades de la Asociación, los cuales serán reinvertidos para contribuir al logro de sus objetivos.*
- d) *Los aportes de entidades públicas, mixtas y privadas, sean nacionales o extranjeras.*
- e) *Los rendimientos financieros que reciba por las contribuciones y pagos de los servicios.*
- f) *Los ingresos provenientes de los estudios, proyectos y trabajos especiales que se realicen mediante acuerdos, convenios, contratos y otras modalidades vigentes con instituciones o personas naturales e incluso con los mismos miembros.*
- g) *Las contribuciones ordinarias, extraordinarias y especiales que hagan los miembros, pactadas en la Asamblea General Ordinaria.*
- h) *Las donaciones, herencias, contribuciones, legados, subvenciones, pagos por servicios, auxilios y en general por cualquier contribución voluntaria que provenga de empresas u organizaciones, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, o de cualquier entidad privada, que no limiten o desvirtúen la finalidad de la Asociación y sus actividades, realizados a través de convenios de colaboración o de cualquier otra figura jurídica.*
- i) *Así mismo, hacen parte del patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a cualquier título, con las contribuciones, las rentas o los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y/o con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de los mismos..*

Parágrafo Primero: *Las herencias deberán ser aceptadas con beneficio de inventario. Los bienes que a cualquier título adquiera la Asociación no pertenecerán totalmente ni en parte, a alguno de los miembros. De igual manera las deudas contraídas por la Asociación no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a alguno de los miembros, ni darán acción sobre sus bienes propios.*

Los miembros no adquieren derechos de ninguna naturaleza sobre los bienes de la Asociación, ni asumen más obligaciones que las que se señalan en estos Estatutos, ni son personalmente responsables hacia terceros por obligaciones de la Asociación.

Parágrafo Segundo: *La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Gerente la responsabilidad de su manejo. Los fondos que constituyan el patrimonio deberán ser depositados en una cuenta corriente o cualquier otro*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3
elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn



instrumento financiero legalmente aceptado en Colombia y se destinarán exclusivamente a la administración de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo Tercero: *La Asociación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones legales vigentes, las de los estatutos de la Asociación o sus objetivos.*

ART. 33. *Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la asociación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.*

CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 34. CAUSALES DE DISOLUCION. *La Asociación se disolverá por las siguientes causales:*

- a) Por destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.*
- b) Por haberse agotado completamente los recursos contenidos en su patrimonio, salvo que dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de este evento se realicen nuevas contribuciones.*
- c) Por la imposibilidad de desarrollar su objeto.*
- d) Por decisión de la Asamblea General de la Asociación, en reunión extraordinaria convocada para el efecto.*
- e) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.*
- f) Por las demás causales consagradas en las leyes que rigen la materia.*

ART. 35. LIQUIDACION.- *En el mismo acto de Disolución de la Asociación, la Asamblea General procederá a nombrar al liquidador. El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales y en ausencia de norma imperativa, el liquidador pagará a los acreedores de la Asociación según las normas contenidas en el Código Civil acerca de prelación de créditos. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones quedare un patrimonio relicto, éste se destinará en su totalidad a las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que la entidad hubiere constituido y que existan al momento. Si todas hubieren desaparecido, esos bienes se destinarán a instituciones de la misma naturaleza señaladas por la Asamblea General vigente a la fecha de liquidación, cuyo objeto conlleve exclusivamente fines de previsión social, científico o de educación.*

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ART. 36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- *Toda reforma de los estatutos será propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, mediante un punto concreto del Orden del día.*

Art. 37. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *En primera instancia, las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la*



LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
DE EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
NIT 832.006.791-3



elolivoacueducto@gmail.com
Cel 323 280 8813 Solo msn

Asociación. Si persiste la duda o discrepancia, será dirimido por la Asamblea General. Si persiste la controversia se someterán a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en las leyes de procedimiento colombianas y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ART. 38. VIGILANCIA Y CONTROL: *La vigilancia y control de la Asociación corresponderá a la entidad del orden nacional en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios públicos de Acueducto y/o Alcantarillado; para los demás efectos, corresponderá a la entidad competente departamental o municipal según el caso.*